

# ANÁLISIS INTERDISCIPLINAR DE LA CORRUPCIÓN

## *INTERDISCIPLINARY ANALYSIS OF CORRUPTION*

**Jorge Isaac Torres Manrique**

Consultor jurídico. Abogado por la UCSM (Arequipa). Doctorados en Derecho y Administración, por la UNFV (Lima). Presidente de la Escuela Interdisciplinar de Derechos Fundamentales Praeeminentia Iustitia (Perú). Director de la Biblioteca: “Recientes y próximos escenarios de los Ordenamientos Jurídicos”, publicada por Ediciones Olejnik (Chile). Director Académico de la Revista Dogmática Penal latinoamericana (Perú). Diamont Ambassador of the Organization of World Ambassadors (Argentina). Miembro del Comité Editorial de la EDUCS- Editora da Universidade de Caxias do Sul (Brasil). Miembro del Consejo Académico del Instituto Iberoamericano de Estudios Superiores, adscrito a la Universidad de Santo Tomás de Oriente y Medio Día (Nicaragua). Pesquisador Internacional del Grupo de Responsabilidade Civil e Processo Ambiental de la Escola Superior Dom Helder Câmara (Brasil). Colaborador Extranjero del Grupo de Investigação de Investigação Metamorfose Jurídica y Colaborador do projeto de pesquisa Constitucionalismo e Meio Ambiente: Sustentabilidade, Direitos Fundamentais e o Socioambientalismo na Sociedade Consumocentrista; ambos vinculados ao Programa de Pós- Graduação em Direito da Universidade de Caixas de Sul (Brasil). Miembro de la International Association of Constitutional Law- IACL (Serbia). Autor y coautor de diversos libros y tratados en Derecho Constitucional, Penal, Administrativo. CoDirector de los Códigos Penales Comentados de Ecuador, Colombia. CoDirector de los Tratados: Lavado de Activos, Litigación Oral Estratégica, Derecho Probatorio, entre otros.  
E-mail: kimblellmen@outlook.com

Convidado

**RESUMEN:** La corrupción es uno de los más grandes males que se encuentra enraizada en las sociedades del orbe. Su presencia se puede evidenciarse en la totalidad de sectores e instituciones del Estado. Pero, comporta a su vez una diversidad de aristas de orden interdisciplinar, que explican su no erradicación, contrariamente su generalización y fortalecimiento, puesto, que la propia naturaleza del ser humano, favorece su incidencia y fomento. El autor desarrolla la presente entrega a la luz de lo señalado, desentrañando su quintaesencia, para culminar analizando, concluyendo y proponiendo alternativas de solución.

**Palabras clave:** Valores. Corrupción. Gestión pública. Derechos fundamentales.

**ABSTRACT:** Corruption is one of the greatest evils that is rooted in the societies of the world. Its presence can be evidenced in all the sectors and institutions of the State. But, in turn, it involves a diversity of interdisciplinary edges, which explain its non-eradication, contrary to its generalization and strengthening, since the very nature of the human being favors its incidence and promotion. The author develops this installment in the light of the above, unraveling its quintessence, to culminate by analyzing, concluding and proposing alternative solutions.

**Keywords:** Values. Corruption. Public management. Fundamental rights.

**SUMÁRIO:** Introducción. 1 Qué debemos entender por corrupción. 2 Elementos característicos de la conducta corrupta. 3 Tipología de las prácticas corruptas. 4 Causas de la corrupción. 5 Crisis del sistema electoral. 6 Gestión pública y corrupción. 7 Hacia una acertada gestión pública. 8 El derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza. Conclusiones. Sugerencias. Referencias bibliográficas.

## INTRODUCCIÓN

La corrupción está asociada a la naturaleza humana, como ya decía Tucídides hace más de 2.000 años. Sin embargo, en estos momentos, se ha convertido en un fenómeno que afecta negativamente a la política, probablemente más que ningún otro, de modo que seguramente la corrupción sea el aspecto que refleja, y causa a la vez, las mayores crisis de los modelos democráticos. Así, centra los debates, los análisis y las agendas, mediáticos y políticos, y también los judiciales, y desde luego se considera uno de los principales problemas políticos a juicio de la mayor parte de los ciudadanos. Su combate llena campañas electorales; no obstante, las políticas concretas y los cursos de acción específicos que puedan servir para frenarla, mitigarla, reducirla o controlarla no parecen estar a la altura de su significación mediática o política. En América Latina la corrupción está afectando especialmente a las democracias, acuciadas por el efecto que tiene en ellas el conocimiento de grandes tramas, de casos evidentes de utilización indebida de los recursos públicos y de la autoridad soberana para alcanzar fines privados. En los últimos años se han conocido casos emblemáticos de corrupción que han afectado a políticos de alto rango y/o a numerosos integrantes de las élites políticas, entre los que el caso Odebrecht es sin duda el más significativo y conocido. Así, la corrupción se ha convertido en uno de los factores que más incide en la desconfianza en las instituciones democráticas latinoamericanas y el que explica que se estén llevando a cabo reformas políticas, de mayor o menor envergadura, con el fin de mejorarla calidad de los gobiernos y las percepciones de los ciudadanos.<sup>1</sup>

Ciudadanos y expertos continúan considerando a la corrupción como uno de los principales problemas de los países de la región. Por una parte, 8 de cada 10 latinoamericanos sostienen que su gobierno es corrupto (Encuesta Gallup, 2017 en OCDE, 2018: 155), y se ha incrementado la percepción del aumento de la corrupción como primer problema de su respectivo país. En este sentido, “en 2017 un 62% de los latinoamericanos decía que la corrupción había aumentado, en 2018 es el 65%” (Latinobarómetro, 2018). Por otra parte, el 60% de la ciudadanía considera que no existe transparencia en el gobierno, y un 62% piensa que no la hay en el Estado (Latinobarómetro, 2016). De acuerdo al “Índice de Percepción de Corrupción 2018” de Transparencia Internacional, con la excepción de Uruguay, Costa Rica y Chile, el resto de países de la región no alcanza el 50 en la escala del 1 al 100.<sup>2</sup>

Esta creciente centralidad del fenómeno de la corrupción en la agenda política se ve facilitada por dos factores: 1. Por una parte, los medios de comunicación y las redes sociales han contribuido a difundir el conocimiento de muchos de los casos de corrupción y, en consecuencia, a incrementar su impacto social. La ciudadanía está percibiendo la corrupción como un problema central que genera un enorme daño, hasta el punto de que se ha catalogado en algún país como daño social. 2. Por otra parte, también ha habido una mayor reacción internacional a la corrupción, de forma que organismos y actores del ámbito internacional han entendido que apoyar los modelos democráticos pasa necesariamente por apuntalar las instituciones que limitan o frenan este tipo de conductas, o por apoyar a los ciudadanos que las denuncian.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> RAMOS ROLLÓN, Marisa y ÁLVAREZ GARCÍA, Francisco Javier. *El control de la corrupción en América Latina: agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: [https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/07/DT\\_FC\\_11.pdf](https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/07/DT_FC_11.pdf). Madrid, 2019, p. 3.

<sup>2</sup> RAMOS ROLLÓN, Marisa y ÁLVAREZ GARCÍA, Francisco Javier. *Ob. Cit.* Pp. 3- 4.

<sup>3</sup> RAMOS ROLLÓN, Marisa y ÁLVAREZ GARCÍA, Francisco Javier. *Cit.* Pp. 4- 5.

## 1 QUÉ DEBEMOS ENTENDER POR CORRUPCIÓN

Tenemos que, en las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.<sup>4</sup>

El concepto de corrupción constituye ante todo una categoría cultural que forma parte de los discursos jurídico, económico y social, pero también del lenguaje corriente. Por lo tanto, no es posible contar con una definición única. Mientras que desde la perspectiva jurídica el factor determinante es el uso del poder, desde la perspectiva económica lo es el dinero, aunque ambos enfoques coinciden en que la finalidad es la obtención de un beneficio quebrantando una norma. Desde la perspectiva más amplia de las ciencias sociales, si bien no existe una posición unívoca, hay acuerdo en que la definición de la conducta corrupta no se debe limitar al concepto de ilegalidad, ya que existen prácticas y actividades que no violan una disposición legal pero conllevan una falla ética.<sup>5</sup>

## 2 ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE LA CONDUCTA CORRUPTA

Como tales podemos citar:<sup>6</sup>

- El concepto de corrupción está vinculado con el sistema normativo, entendido como tal, en sentido amplio, todo el conjunto de reglas que regulan una práctica social. Es decir, sistemas normativos religiosos, jurídicos, políticos, económicos, etcétera.
- El actor o actores, en consonancia con lo expresado, no está limitado a un campo de actividad específica y lo que lo caracteriza es su competencia para tomar decisiones en virtud de la posición que ocupa en el sistema normativo o de papel social que desempeña.
- Los deberes posicionales son aquellos que se adquieren cuando se acepta asumir dentro del sistema normativo y deben ser distinguidos de los llamados deberes naturales, es decir aquellos que valen para todos los individuos.
- La corrupción es un delito o una infracción que implica la violación de alguna obligación por parte de un decisor. Si se acepta que las obligaciones son deberes adquiridos por la aceptación expresa o tácita de una determinada posición, la corrupción implica siempre un acto de deslealtad hacia el sistema normativo.
- El acto o actividad corrupta requiere, además del decisor, la intervención de una o más personas. Es un acto participativo en que una de las partes trata de influir el comportamiento de la otra por medio de promesas, amenazas o prestaciones prohibidas por el sistema normativo.

## 3 TIPOLOGÍA DE LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS

Al respecto, podemos referir:<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Corrupción*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n>. Madrid, 2021.

<sup>5</sup> GILLI, Juan José. *La corrupción: Análisis de un concepto complejo*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: [https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli\\_riim61.pdf](https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli_riim61.pdf). Buenos Aires, 2014, p. 61.

<sup>6</sup> GARZÓN VALDÉS, Ernesto. Acerca del concepto de corrupción, en Laporta, Francisco y Silvina Álvarez, *La corrupción política*, Madrid. Alianza Editorial. 1997, pp. 7- 8.

<sup>7</sup> LAPORTA, Francisco J. y ÁLVAREZ, Silvina. *La corrupción política*. Madrid, 1997.

**3.1 Soborno.** Ofrecimiento de una recompensa a un agente público para influir sobre sus decisiones a favor del otorgante.

**3.2 Extorsión.** Amenaza de una medida lesiva por parte del agente público al ciudadano, si éste no realiza una contraprestación a favor del agente.

**3.3 Arreglos.** Pacto recíproco entre el agente público y el ciudadano, de forma que una decisión oficial favorezca al privado a cambio de una recompensa para el agente.

**3.4 Alteraciones fraudulentas del mercado.** El agente público introduce externalidades en el mercado de bienes que afectan su valor, con la finalidad de un beneficio para sí o un tercero.

**3.5 Malversación y fraudes.** Uso de fondos públicos o de posiciones oficiales para fines distintos de los previstos en las normas.

**3.6 Parcialidad.** Discriminación deliberada en la formulación y la aplicación de leyes (normas ad hoc) o en la prestación de servicios o en la provisión de cargos (favoritismo y clientelismo).

**3.7 Colusión privada.** Cuando ciertos agentes económicos se ponen de acuerdo entre sí para fijar el monto de un contrato de aprovisionamiento o concesión pública.

Uso de información privilegiada. Cuando quien por su función tiene acceso a la misma y la utiliza para la toma de decisiones privadas para beneficio propio o de terceros.

#### 4 CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN

De manera preliminar podemos considerar:

**4.1 Cultura del secreto.** Ante todo, se deja constancia que de manera genérica, la principal causa es la cultura del secreto, instalada en gran parte de la sociedad estatal, puesto que, la misma se encuentra presente en la propia naturaleza del ser humano.

**4.2 Elementos culturales.** Si bien en general ciertas prácticas, como el soborno, la extorsión y el fraude, son rechazadas, en algunas culturas existe mayor permisividad respecto de las conductas corruptas o incluso puede existir un alto grado de tolerancia a las conductas corruptas y, en algunos casos, la proximidad a las autoridades o cierto grado de influencia para obtener beneficios es visto positivamente.<sup>8</sup>

**4.3 Egoatría y mesianismo.** Resulta sumamente preocupante la eventual consabida ligereza con que resultan ser asumidas las modificaciones o propuestas legislativas para la lucha contra la corrupción, a la luz de las correspondientes comisiones de reforma.

Ello ocurre cuando en principio, no necesariamente son convocados para ello a los verdaderos especialistas. Luego, que las propuestas y modificaciones terminan siendo producto de una coyuntura y no de una real necesidad legislativa. Lo referido aterriza en que antes de la creación de una comisión de reforma, increíblemente ocurre que las respectivas modificaciones y propuestas, simplemente no existían.

Mención aparte, merece referir a lo que Mario Castillo Freyre señala como “Tentaciones Académicas”. Esto es, que entre no pocos miembros de las comisiones de reforma observan el principio (“yo no opongo a tus propuestas de artículos para la ley y tú no te opones a las mías”). Luego, acuerdan que finalmente que vaya el paquete completo sin mayor debate y análisis, en atención a que en el Congreso de la República el legislador hará las observaciones y enmiendas correspondientes. Lo que ciertamente no siempre ocurre.

Como consecuencia, es que puede apreciar leyes aprobadas en las que su articulado no presenta la obligada sistematización interna y externa, y donde existen algunos en los que el texto presenta contenido repetido, incompleto, contradictorio.

<sup>8</sup> GILLI, Juan José. *La corrupción: Análisis de un concepto complejo*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: [https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli\\_riim61.pdf](https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli_riim61.pdf). Buenos Aires, 2014, p. 60.

Además, no se puede dejar de apostrofar el que no pocos dadores de una norma legal, resultan más preocupados por la permanencia de vigencia de una ley nociva o errada por contener una propuesta de su persona, en vista que no pueden concebir que su nombre deje de estar presente en la dación o propuesta de la misma.

Entonces, los mismos terminan oponiéndose por todos los medios posibles a la eventual modificación de la supuesta iluminada ley, que ellos fueron autores, gestores o promotores. Es el típico caso de aquellos que se consideran predestinados a trascender sin mayor o ningún mérito o fundamentación suficiente.

## 5 CRISIS DEL SISTEMA ELECTORAL

En principio, es preciso dejar constancia que los derechos fundamentales de los grupos vulnerables, tales como: a elegir y ser elegidos, intervenir en la opinión y debate de la política nacional, vienen siendo vulnerados de manera sistemática como histórica.

Prueba de ello, tenemos que recientemente el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral (PEE) de las Elecciones Generales 2021 (EG-2021) exhortó a los medios de comunicación a promover la intervención de los grupos en situación de vulnerabilidad para garantizar la participación política en igualdad de condiciones en el proceso electoral. Así, los invoca a incentivar y asegurar la visibilidad de los postulantes que representan estas minorías en los debates, entrevistas y otras secciones que destinen a la cobertura del proceso electoral. Tal pronunciamiento ocurre tras verificar la ausencia de aspirantes que son parte de la citada población (indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, personas que viven con VIH y comunidad LGBTI), en espacios públicos, como radio, televisión y prensa escrita. Ante ello, el colegiado resalta la necesidad de contar con unas elecciones que reflejen la diversidad existente en el país. Se trata de la décima exhortación que dirige la instancia ética, la cual se encarga de velar por el cumplimiento de los compromisos del PEE en las actuales elecciones.<sup>9</sup>

Indudablemente, ello nos lleva a un profundo análisis, reflexión y compromiso, a efectos de afrontar sin ambages la referida problemática en que se incurre de manera sistemática como tradicional en contra de los integrantes de los grupos vulnerables.

Empero, en la presente entrega planteamos que ante una coyuntura no solamente propia de un periodo electoral, los consabidos y preocupantes grupos vulnerables no terminan siendo exclusivamente tales, sino más, bien la totalidad de ciudadanos electores.

Los objetivos serán, el determinar la trascendencia y reconocimiento constitucional del derecho fundamental propuesto (a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza).

Seguidamente, exponer las aristas de la problemática suscitada debido a su no reconocimiento en dicha sede en el ordenamiento jurídico. Las metodologías a utilizarse serán de orden cualitativo y cuantitativo.

Finalmente, la justificación queda establecida en la urgente como insoslayable necesidad de contar con el reconocimiento constitucional de derecho fundamental, al que hemos denominado: a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza.

La hipótesis que manejamos para el presente trabajo, se basa en que en tanto no se encuentre reconocido constitucionalmente el referido derecho fundamental y no se supere la crisis del sistema electoral, se continuará contando no solamente con gran número de candidatos, sino que además, los mismos no reunirán el perfil requisito esperado para cumplir la importante gestión encomendada. Ello, en razón, que sus motivaciones para presentarse como candidatos devienen en absolutamente diferentes, puesto que las mismas resultan ser más bien político partidarios y/o personales, lo que finalmente deviene inevitablemente en una gestión lamentable y corrupta.

---

<sup>9</sup> JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. *Tribunal de honor exhorta a prensa a promover intervención de candidatos de grupos vulnerables*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: [https://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/cdc25b56-89af-4cd0-b32f-25d4d773d826.pdf](https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/cdc25b56-89af-4cd0-b32f-25d4d773d826.pdf) Lima, 2021.

## 5.1 Preocupante escenario electoral

- Inexistencia de un Código Electoral
- Inexistencia de partidos políticos fuertes, representativos de la voluntad popular
- Precaria democracia interna de los partidos políticos
- Inexistencia de una jurisdicción judicial electoral permanente
- Inexistencia de una cultura política ciudadana
- Nula concientización e identificación con la majestad y prevalencia del derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza.

**5.2 El elector como grupo vulnerable en sentido amplio.** Como señalamos al inicio, se entiende como grupos vulnerables a los indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, personas que viven con VIH y comunidad LGBTI (lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales).

No obstante, consideramos que a ellos se les debe adicionar el grupo de electores que no forman parte de los grupos vulnerables.

El fundamento de la inclusión de los electores no vulnerables, a un grupo consolidado de grupos vulnerables radica, en que ante la imposibilidad de encontrar ambos sub grupos, opciones que verdaderamente sean las más idóneas para elegir en elecciones de gobiernos: locales, regionales, congresales, devengan en vulnerables luego de terminar siendo elegidos cualquiera de los candidatos que serían inelegibles, ante la existencia de candidatos idóneos, con perfiles democráticos, identificados con los derechos fundamentales, ideas libertarias, que representen progreso, desarrollo y consolidación de la democracia de los pueblos.

Culminada una elección en dichas circunstancias, el elector termina convirtiéndose en vulnerable de los desaciertos y atrocidades de la gestión pública de quienes terminen siendo elegidos. Contrariamente a lo que se tendría que esperar de ellos, esto es, la conducencia de la unimismancia de la gestión pública con la quintaesencia y mística volcadas en favor de la población y en ningún extremo en su contra.

## 6 GESTIÓN PÚBLICA Y CORRUPCIÓN

Es sabido que la corrupción que existe en la gestión pública no es de los últimos años y está lejos de extinguirse. Pero, ¿qué hacemos contra ello? ¿Los funcionarios y servidores públicos están preparados para enfrentar los actos de corrupción? ¿Dónde está la ética pública? ¿Dónde están los valores?. Una de las desviaciones principales en definitiva está en la ética pública, la misma que si bien se encuentra en la letra, es decir en las normas y en las reglamentaciones, no está arraigada en los funcionarios de las instituciones públicas ni en los encargados de dirigir a las entidades del Estado quienes, muchas veces, tampoco tienen en claro los objetivos nacionales e institucionales de sus centros de trabajo. Ante esta realidad, ¿cómo se puede pensar en mejorar la gestión pública del país?<sup>10</sup>

En el portal de la Asociación denominado “UTERO”, y en el diario la República de Fecha 17 de Julio del presente año, salió publicado lo siguiente: “... 1,395 candidatos a regidores, consejeros, Alcaldes y Presidentes Regionales, habían purgado sentencia penales y civiles de los más diversos: 871 por juicio de alimentos y 113 por peculados. Asimismo, 7 candidatos sentenciados por homicidio; 13 por narcotráfico, 5 por terrorismo, etc. Del mismo modo, 2,131 postulantes se encuentran en el Registro Nacional de Condenas. Según el JNE anunció que 345

<sup>10</sup> LEONARTE, Juan Carlos. *Corrupción en la gestión pública*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2015/09/28/corrupcion-en-la-gestion-publica/>. Lima, 2015.

tienen condenas vigentes, 11 condenados por terrorismo, 18 condenados por no pasar pensión; y además, existen 18 candidatos que son golondrinos.” Queda pues en la ciudadanía saber cuál es la opción que representa transparencia y honestidad; para de esa manera, poder elegir a nuestros representantes ediles dentro del marco de la limpieza política. Evitando que la corrupción y las personas con antecedentes lleguen a ocupar los sillones municipales, porque de lo contrario estaremos siendo gobernados por autoridades que harán de las instituciones públicas “su chacra” o “su caja chica”.<sup>11</sup>

Al respecto, es de señalar que resulta sumamente penoso tener que apostrofar que la gestión de corrupción parece constituirse en el lugar común de los candidatos, enfocada principalmente a sustraer sistemáticamente recursos económico provenientes de las arcas del Estado. Similar situación se configura en el escenario de elecciones generales, llámese para candidatos a Presidencia y Congreso de la República.

## 7 HACIA UNA ACERTADA GESTIÓN PÚBLICA

A continuación, a efectos de lograr hacer una correcta gestión pública, a continuación proponemos un decálogo, una estrategia. Sugerimos que los puntos a desarrollarse, sean observados estrictamente, de preferencia al inicio de asumir labores en una institución pública, a efectos de asegurar un ingreso muy ortodoxo, cómodo y seguro.

En ese sentido, la referida estrategia consta de:

**7.1 Conocer su profesión, su trabajo y de administración.** Esta triada comporta que primeramente, se debe contar con los conocimientos que justifiquen la profesión que ostentamos, es decir, que es preciso contar con la solvencia profesional asegurada.

En segundo término, es preciso contar con la experiencia previa en las labores a llevar a cabo. Así, no se concibe presentarse a la entidad estatal y ocupar una plaza respecto de la cual no se tiene conocimiento o experiencia. No se puede ir a la misma a aprender. Se tiene que ir a trabajar y a aplicar de inicio lo que ya se sabe.

En tercer lugar, se debe conocer de administración, en vista que se encuentra presente en cada acto de nuestra vida diaria. *A fortiori* en el presente caso. Y es que administrar (“Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan”<sup>12</sup>), es hacer algo a través de otro. Ergo, vamos necesitar de la administración para lidiar permanentemente con nuestros superiores, inferiores, a nivel institucional e inter institucional.

**7.2 Conocer a nuestros superiores e inferiores laborales jerárquicos.** Resulta imperativo ubicar, identificar a los mismos, para poder laborar de una manera debidamente orgánica. Ello, facilitará que las comunicaciones, no solo por escrito sean de manera correcta, ágil y fluida. Evitando impases, eventuales sanciones, retrasos y responsabilidad administrativa funcional.

Para las diversas comunicaciones, se tiene: i) Si se trata de inferior a superior, la modalidad será vía informe, ii) Si es entre rangos iguales, será a través de proveído, iii) Y de superior a inferior, memorándum.

**7.3 Conocer los alcances de nuestras atribuciones y funciones.** Para ello, necesitamos revisar y tomar en cuenta lo contenido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento Interno (RI), basilarmente.

Tomar conocimiento debido y oportuno, ayudará a tener un manejo adecuado de nuestra labor asignada. Evitando también, eventuales designaciones de labor que no nos corresponde realizar e incluso sanciones.

<sup>11</sup> PAREDES VILLARREAL, Percy J. *Candidatos corruptos y elecciones municipales*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: <http://cpap.pe/articulos/candidatos-corruptos-y-elecciones-municipales>.

<sup>12</sup> S/a. *Administrar*. Real Academia Española. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: <http://dle.rae.es/?id=0mFIScm>. Madrid. 2018.

En caso que la institución no cuente con dichos instrumentos de gestión (o que no encuentren actualizados), se debe proponer por escrito en el término de la distancia, las atribuciones y funciones a nuestro cargo y que las demás áreas, oficinas y gerencias hagan lo propio, a efectos de ser remitidos como propuesta a la gerencia general, para que la misma a su vez lo eleve a la presidencia del directorio, para su posterior aprobación.

En tanto no se tenga vigentes los referidos instrumentos de gestión, se debe laborar tomando como premisa básica, que las funciones de cada órgano de la institución lleven a cabo lo correspondiente a su naturaleza. Así por ejemplo, ello no comporta en extremo alguno que por tratarse de una orden del superior jerárquico, el gerente legal tenga que hacer el trabajo del gerente de recursos humanos.

**7.4 Identificar la autonomía y respaldo.** Resulta imprescindible determinar si es que en el ejercicio de nuestra labor contamos con los dos elementos claves para poder trabajar, sin los cuales será imposible hacerlo. Nos referimos a la autonomía y respaldo, que refiere David Fishman, en su obra: “Motivación 360°”.

Y es que, precisamos contar con plena autonomía para actuar y decidir en el ejercicio de nuestras atribuciones y funciones; sin contar con presiones para que asumamos posturas en sentido contrario o distinto.

A su vez, necesitamos el respaldo de nuestros superiores, a efectos de no ser motivo de sanciones o contraordenes, acerca de nuestras decisiones adoptadas.

Cabe resaltar, que cuando dichos presupuestos no se cumplen, ocurre que las atribuciones y funciones nuestras son acaparadas indebidamente por ellos. Lo que no hace más que evidenciar el profundo desconocimiento y desprecio de los requisitos, sentido y efectos de una gestión pública. Ante lo cual, luego de agotar los reclamos por lo ocurrido, lo lógico y responsable es dar inmediatamente un paso al costado, renunciando al cargo, para así evitar ser presa de responsabilidades administrativas o incluso, delitos.

**7.5 Atención de casos emblemáticos y carga laboral.** Se debe tener especial cuidado con los casos emblemáticos o difíciles, a efectos de evitar la presencia de la prensa, de los jefes y jefes de ellos.

Por otro lado, sostenemos que el manejo conjunto de casos emblemáticos y carga laboral, se debe asumir dando prioridad y celo a los primeros, sin afectar la normal y diligente atención a lo segundo.

Ello, si bien es cierto que comporta un esfuerzo adicional, resulta viable y manejable, en el entendido que los casos emblemáticos normalmente son muy pocos.

**7.6 Identificar la política de trabajo y lineamientos de dicha institución.** Resulta muy importante saber cómo es el manejo o *know how* de la institución, ya sea, intra e inter institucional. Y también, tomar conocimiento de los lineamientos institucionales de acción aprobados.

A propósito, ello también evitará ser eventualmente ser sorprendidos cuando nuestra labor o propuestas de trabajo, sean catalogadas por no encontrarse en concordancia con los supuestos lineamientos, en razón, a que sea posible que objetivamente, los tan mentados increíblemente no existan.

Ello, incluso se agrava, cuando el jefe o jefes, actúan esgrimiendo dicho *cliché* de los supuestos lineamientos (asumiéndolos por válidos sin serlo), pero, que sin embargo, ante un cambio de dicho personal ocurre que los mismos cambian repentina como inexplicablemente. Así, resulta evidente que dichos “lineamientos”, solo existieron en su imaginación y lo que es peor, no solamente no existían, sino que tampoco era institucionales, sino, personales.

**7.7 Identificar las metas que se plantean en el ejercicio.** Se debe tomar conocimiento de las metas anuales, semestrales o mensuales, de la institución, con la finalidad de llevar a cabo nuestra gestión en función o dirección de las mismas.

Ello, evitará la eventual como innecesaria inversión de esfuerzos que no coadyuven al cumplimiento de las metas planteadas.

**7.8 Principio de objetividad.** No se debe perder de vista que así como en el derecho: *“Todo lo que existe en el expediente, existe en el mundo del derecho y todo lo que no existe en el expediente, no existe en el mundo del derecho”*; igualmente aplica en la administración.

Así, tenemos que comunicarlos siempre por escrito, con el cargo de recepción de mesa de partes. Y en caso, que ya no atiende por ser fuera de horas de labor, pues, se debe dejar constancia vía correo electrónico institucional y/o demás medios de las tecnologías de la información. Ello, a efectos de ser demostrable, a la vez de evitar posibles retrasos de gestión y sanciones. Se entiende, que con cargo a regularizar por escrito en la primera hora del día hábil siguiente.

**7.9 Conocer el Código de Ética de Gestión Pública.** Se debe tener especial cuidado con el conocimiento y minucioso manejo de dicho cuerpo legal. Dado que, de lo contrario se puede incurrir en responsabilidad administrativa funcional y también delitos de funcionarios públicos.

**7.10 Generar Valor Público.** La gestión pública precisa abrazar un enfoque de generación de valor público. El valor público<sup>13</sup>, asume en resumidos términos, que: *“(…)la gente tiene la capacidad y la libertad para expresar sus preferencias respecto a las actividades y resultados de la Administración Pública. También asume que las Administraciones Públicas tienen la voluntad y la capacidad para acomodar sus objetivos a las preferencias ciudadanas; y más que eso, asume que al entregar el valor público requerido, la gente estará dispuesta a pagar por él con dinero, con el voto, u ofreciendo su tiempo para colaborar con el gobierno”*.

Así, el valor público constituye una obligación para quienes están a cargo de gestión pública, porque los mismos laboran con fondos públicos, los cuales les pertenecen a la población y por ende deben estar orientados hacia ella en general y específicamente a los sectores más deprimidos y no a otros fines, menos aún, cuando los referidos “otros fines”, postergan y desnaturalizan la finalidad que abraza la función pública (sea derivada generada vía elección popular o no).

## **8 EL DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR SIN MIEDO, ANSIEDAD, DESESPERANZA**

En el presente acápite pasamos a desarrollar el presente derecho al que hemos denominado; Derecho fundamental, a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza. El mismo que le asiste a la totalidad de grupos vulnerables, que comporta a un grupo más amplio a los que por definición se tiene por grupos vulnerables.

Sostenemos que debemos entender como tales, al otro grupo vulnerable integrado por aquellos ciudadanos que no forman parte de los grupos vulnerables convencionales.

El derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza, cobra sustento y vigencia a partir de una situación que se genera de manera silenciosa, casi encubierta, innegable como preocupante.

Y es que el miedo, ansiedad, desesperanza, cobra vida y asecha sistemática al elector del grupo vulnerable en sentido in extenso, lato (reiteramos, de no solamente de los consabidos grupos vulnerables), principalmente al momento de decidir su voto. Ello, en tanto se configura multiplicidad de opciones o candidatos que no aseguran u otorgan precisamente al elector, la tranquilidad, esperanza, sosiego

Lo señalado se configura, en la identificación o línea política antidemocrática que representan los candidatos increíblemente de mayor aceptación y opciones de lograr una victoria electoral.

Este nuevo derecho fundamental, rige de manera permanente, no solamente en los periodos electorales, en la medida que el accionar de los partidos políticos no se circunscribe a los

<sup>13</sup> BERTUCCI, Guido. Gobierno digital y valor público. En línea, recuperado el 13/03/22, de: [http://www.politicadigital.com.mx/pics/edito/multimedia/418/filearton102\\_multimedia.pdf](http://www.politicadigital.com.mx/pics/edito/multimedia/418/filearton102_multimedia.pdf). México, 2005, p. 12.

espacios y tiempos electorales. Así, también, los políticos no dejan de actuar políticamente en escenarios no electorales.

**8.1 Derecho continente.** El presente derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza, abraza la naturaleza de derecho continente, así tenemos que comporta los adicionales derechos fundamentales:

- A la paz y tranquilidad
- A la correcta gestión pública
- A la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.
- Al libre desarrollo de los pueblos
- Al mejor derecho del elector
- A la legitimidad del derecho a elegir

## **8.2 Explicación interdisciplinaria de la vulneración del derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza.**

**8.2.1 Crisis de valores.** Equivocada concepción de éxito. Concepción de las arcas del Estado como un botín.

**8.2.2 Desconocimiento jurídico.** Además, la cuasi nula identificación con los derechos fundamentales y derecho constitucional.

**8.2.3. Desconocimiento de gestión pública.** Así como, los principios que inspiran la misma, además, de la administración. Así, se inobserva el valor público, el mismo que constituye una obligación para quienes están a cargo de gestión pública, porque los mismos laboran con fondos públicos, los cuales les pertenecen a la población y por ende deben estar orientados hacia ella en general y específicamente a los sectores más deprimidos y no a otros fines, menos aún, cuando los referidos “otros fines”, postergan y desnaturalizan la finalidad que abraza la función pública (sea derivada generada vía elección popular o no). Así, el valor público, busca de forma comprometida, un sistema que promueva un desarrollo eficaz, eficiente, equitativo y sostenible. Bajo esta perspectiva, se busca la creación de valor público por medio de una gestión estatal, la que tiene que contribuir significativamente a cuatro fines o principios fundamentales: i) Reducción de la desigualdad, ii) Reducción de la pobreza, iii) Fortalecimiento de estados democráticos, iv) Fortalecimiento de la ciudadanía.

Así, el valor público<sup>14</sup>, asume en resumidos términos, que: “(...)la gente tiene la capacidad y la libertad para expresar sus preferencias respecto a las actividades y resultados de la Administración Pública. También asume que las Administraciones Públicas tienen la voluntad y la capacidad para acomodar sus objetivos a las preferencias ciudadanas; y más que eso, asume que al entregar el valor público requerido, la gente estará dispuesta a pagar por él con dinero, con el voto, u ofreciendo su tiempo para colaborar con el gobierno”.

Así también, corresponde dejar constancia de la indisoluble relación existente entre la gestión pública y los derechos fundamentales.

En ese orden de ideas, es de verse el Fund. 9., del Exp. N° 2939-2004-AA/TC, del Tribunal Constitucional Peruano, que juridiza: “(...)el principio interpretativo de la eficacia vertical de los derechos fundamentales, que exige que los poderes públicos en el ejercicio de sus competencias den a los derechos fundamentales el carácter de verdaderos mandatos de actuación y deberes de protección especial, reconociendo, asimismo, su capacidad de irradiarse en las relaciones entre particulares, actuando como verdaderos límites a la autonomía privada”.

Por su parte, se debe también tener presente el Principio de Buena Administración de la gestión pública.

<sup>14</sup> BERTUCCI, Guido. *Ob Cit.*

Entonces, “*Se trata del principio de buena administración, cuyos brotes verdes empiezan a verse en la jurisprudencia y permitirá redefinir el modelo de relaciones entre el uso de la discrecionalidad por la administración y la justicia que la controla. El profesor Julio Ponce Solé, quien ya demostró ser un adelantado en mostrar la vía de la negociación de las normas en obras anteriores, ahora en su excelente trabajo titulado “La discrecionalidad no puede ser arbitrariedad y debe ser buena administración” (REDA 175, Enero- Marzo 2016), postula el advenimiento de “un nuevo paradigma del Derecho del siglo XXI. El paradigma del buen gobierno y la buena administración.” Y distingue la idea de “buen gobierno” o modo en que el ejecutivo desarrolla sus funciones reglamentarias y políticas, de la idea de “buena administración” que se refiere al modo de gestión administrativa, que se incumple con la gestión negligente o la corrupción*”.<sup>15</sup>

Lo curioso, es que con dos principios benéficos, la gestión pública en predios del derecho deportivo sería irreprochable. El principio de buena administración, en la vertiente objetiva de prudencia, calidad, objetividad y justificación de las decisiones. Y el principio de buena fe, en la vertiente subjetiva de las intenciones.<sup>16</sup>

8.2.4 *Filosofía*. El presente punto resulta ser de particular importancia y trascendencia, puesto que en principio se ha podido observar que se ha legislado o asumido políticas de Estado, con una mirada o enfoque solamente desde las entidades públicas o privadas; dejando en el olvido a los administrados y justiciables, pero sobre todo la efectiva salvaguarda del derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza y la lucha contra la corrupción principalmente.

Entonces, para empezar podemos reflexionar acerca del porqué de las decisiones insuficientes, parciales, incompletas, que se manifiestan al no legislar correctamente por ejemplo el tema materia del presente trabajo.

A continuación, huelga a propósito, ocuparnos de responder a las basilares preguntas que a propósito caen de maduras: i) ¿Es únicamente responsabilidad del legislador?, ii) ¿Por qué resulta siendo una constante dicho accionar en cada cosa que deseemos llevar a cabo?, iii) ¿Por qué tan ajena y errática puede sernos la empresa de marras?, iv) ¿Por qué tiene o puede demorar tanto tiempo en alcanzarse lo que tanto supuestamente se busca y se tiene que buscar, sin terminar consiguiéndose?, v) ¿Por qué tanto tienen que padecer los justiciables y administrados para que puedan abrazar un trato más equitativo en el reconocimiento de sus derechos fundamentales?, vi) ¿Por qué no la tenemos clara de inicio?, vii) ¿Por qué no ocurre ello en Europa y aquí sí, por ejemplo?.

En ese orden de pensamiento, podemos ensayar una resolución a las mismas, achacando a nada menos que a motivos de naturaleza de una suerte de nuestro ADN latino.

Es así que la respuesta parece apuntar a razones muy profundas, a nuestra construcción, a algo que sencillamente no podemos evitar, pues, resulta siendo parte de nuestra propia naturaleza.

Así, analizando a fondo (o tal vez, realmente a fondo), tenemos que señalar que esa incapacidad de poder reflexionar que nos caracteriza como occidentales, no es producto de la casualidad, sino de la causalidad. Así, tenemos que tomar en cuenta que como peruanos (por ejemplo) presentamos inmensas fracturas, ya que no tuvimos las edades del “Renacimiento”, ni “Ilustración” (nos saltamos con garrocha de la edad Antigua a la Moderna). En tal sentido, carecemos de la capacidad de repensar, reflexionar, reaprender a pensar a partir de sí mismo y su entorno –o simplemente renacer-, así como la pérdida de fe en todo tipo de dogmas; que el Renacimiento le otorgó a la Europa en los siglos XI y XV.

He ahí la explicación de nuestra gran tara. A dichas fracturas tenemos que agregarles (en palabras el destacado jusfilósofo y gran docente Juan Carlos Valdivia Cano, en su revelador y agudo ensayo “la enfermedad del amor”), el hecho que somos mestizos hechos o resultantes de una

<sup>15</sup> CHAVES, José Ramón. *Principio de buena administración: nuevo paradigma de control de la discrecionalidad*. En línea, recuperado el 13/03/22, de: <https://delajusticia.com/2016/06/07/principio-de-buena-administracion-nuevo-paradigma-de-control-de-la-discrecionalidad/>. España. 2016.

<sup>16</sup> CHAVES, José Ramón. Ob. Cit.

suerte de *tutti frutti* de una cultura autóctona (Inca), moral cristiana, instituciones de poder romanas (Parlamento, Poder Judicial), y estructura mental griega; y griega es o significa (entre otras cosas) platónica. Lo que nos otorga la tendencia de definir las cosas por su objetivo o ideal y no por lo que éstas efectivamente o de manera integral total o completa son (por ejemplo: cuando nuestra cultura occidental define la palabra amor lo hace idealísticamente única y unánimemente como algo, noble, sublime y maravilloso -amor platónico- y no por lo que realmente es en su totalidad, se olvida así de los celos, la traición, el tedio, la mentira, el poder, el desencuentro, la cachetada, el escándalo, el odio, la muerte.

Nuestra cultura, continúa Valdivia Cano, no entiende que finalmente el amor es un problema cronológico, es solo cuestión de tiempo. El amor es una enfermedad crónica (no es que los amantes estén enfermos, sino que Eros mismo lo está), y así, tarde o temprano (los celos siempre diligentes descifrarán los decepcionantes signos amorosos) el amante probará el avinagrado sabor de la lucidez (dicha lucidez está empedrada de desilusiones). Alguien dirá, ¿no hay o no existe el amor puro (o solo el de la parte bonita)?, “ese amor ando buscando, afirman frecuentemente no pocos”. Fernando Savater responde por cierto afirmativamente, pero refiere que solo el amor de King Kong (el más alto, grande, que todo lo espera y todo lo dá —a cambio de nada— único y “verdadero” amor que solo apareció en la pantalla grande), Así, no ser platónico es ir más allá de Platón, entonces, es aceptar que el Danubio no es azul, es sucio, marrón, agua con barro y aceite (por decir lo menos). Por eso, Valdivia Cano considera además, que en asuntos de amor mejor situado que Platón está Zarathustra (“amor: en los medios la guerra, y en el fondo odio eterno entre los sexos”).

Luego, a la luz de las carencias<sup>17</sup> occidentales y peruanas reseñadas, huelga citar a Ortega y Gasset (“el hombre no es tal, sino es él y sus circunstancias”), para tener en cuenta que todo lo que nos ocurrió como cultura, trajo como resultado lo señalado y lo cual no se puede salvar o pasar por alto así nomás.<sup>18</sup>

Finalmente, dejamos constancia que solo planteamos un término como ejemplo, aparentemente sencillo (amor), con lo cual se pudo ver el desastroso “problema” que desencadenó (amor platónico); así, imaginemos lo que ocurre cuando se investiga, discute, analiza y “reflexiona” —reiteramos que reflexionar proviene de renacer/volver a pensar/aprender de los errores; es decir, del aprendizaje otorgado por la época del Renacimiento europeo, la misma que no tuvimos— acerca de temas jurídicos como lo es, verbigracia, la presente entrega en la que abordamos someramente las etapas de la evolución del derecho peruano.

## CONCLUSIONES

- La corrupción presenta una naturaleza difícil de definir, pero, puede ser entendida a través de sus diversas manifestaciones y quintaesencia interdisciplinar.
- La corrupción se constituye en un mal endémico, el cual se encuentra presente en la totalidad de instituciones no solo estatales.

<sup>17</sup> Carencias (de edades) y fracturas (culturales) que también pueden ser investigadas y analizadas por los ciudadanos de cada Estado o país occidental, respecto de su caso concreto; a efectos de poder realmente entender su propia naturaleza y acceder a al estado de lucidez que refiere Juan Carlos Valdivia Cano; para luego, realizar lo propio al respecto.

<sup>18</sup> A propósito, no podemos dejar de resaltar que siempre es bueno o saludable conocerse realmente a si mismo (ya sea como persona, como ciudadano, como nacional o como parte de una cultura). Sea cual fuere a la conclusión o verdad a la que arribemos. La verdad (simplemente), por cruda que sea, no mata, solo aturde un poco; pero luego, a partir de ella, podemos efectivamente empezar a ir en busca de nuestra propia solución o evolución. Así, acertadamente se sentencia “conócete, acéptate y supérate” y “para saber dónde dirigirte, primero debes tener conocimiento acerca de dónde te encuentras”, además. En consecuencia, es falso como erróneo que alguien pretenda superarse sin previamente haberse conocido y aceptado, o que quiera ir o conseguir algo (la superación o el éxito, por ejemplo), sin tener la menor idea acerca de dónde y cómo se encuentra inicialmente.

- La población se encuentra identificada en gran medida con la corrupción. Ello, configura el principal obstáculo para la lucha contra la misma.
- La corrupción ocasiona un preocupante daño a la población, sobre todo a quienes menos tienen, pues, las partidas presupuestarias se ven disminuidas o utilizadas para fines particulares.
- La gestión pública presenta una severa crisis, que tiene que ver básicamente con el desconocimiento de cómo llevar a cabo una acertada gestión pública, en beneficio de los administrados.
- El derecho fundamental, al que hemos denominado, a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza, se constituye en un capital derecho que les asiste a la totalidad de grupos vulnerables en sede electoral (es decir, a la población en su conjunto), y tiene vigencia y aplicación no solamente en periodos electorales.
- La crisis de valores es un factor que ha contribuido a la vulneración del referido derecho fundamental.
- El derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza, abraza la naturaleza de un derecho continente, pues, comporta la intervención y relación con adicionales derechos fundamentales, *verbi gratia*: i) A la paz y tranquilidad, ii) A la correcta gestión pública, iii) A la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, iv) Al libre desarrollo de los pueblos, v) Al mejor derecho del elector, vi) A la legitimidad del derecho a elegir.
- El derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza, reviste también los principios de la admiración: i) De buena fe, ii) Buena administración, iii) Valor público. Y además, una relación con la filosofía.
- El pendiente reconocimiento del derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza, contribuye no solamente a perjudicar la elección de la ciudadanía, sino que, además, genera sistemática sustracción de recursos económicos pertenecientes al Estado y así también, al avance y recrudescimiento de la corrupción.
- La corrupción se genera también, como consecuencia de un sistema electoral en crisis.

## SUGERENCIAS

- La inculcación de valores en los centros educativos, básicamente desde los años iniciales. En vista que los valores pueden ser asimilados hasta los doce años.
- Implantación de políticas públicas con un enfoque interdisciplinar, a efectos de poder combatir la corrupción desde su naturaleza.
- Determinar las causas de la corrupción y llevar a cabo las correspondientes políticas de Estado destinadas a contrarrestar las mismas.
- Enseñanza en los centros educativos, de la gestión pública, de los derechos fundamentales.
- El reconocimiento legal y constitucional del derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza
- Capacitación a los actores de la administración de justicia electoral y del sistema electoral, respecto del derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza, que les asiste la totalidad de electores, en los extremos señalados.
- Inclusión en los niveles educativos, de asignaturas de difusión y fomento: de derechos fundamentales electorales, valores, cultura política no partidaria, ciudadanía responsable.
- La urgente dación de un Código Electoral.
- La urgente implementación de jurisdicción judicial electoral permanente.
- Llevar a cabo las urgentes acciones conducentes a corregir y combatir el origen y las causas de la corrupción. Ello, a efectos de lograr disminuir o erradicarla de manera asertiva, profesional, especializada.
- Mayor celo en la especialización jurídica, en las comisiones legislativas.

- Urgente reconocimiento constitucional al derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BERTUCCI, Guido. *Gobierno digital y valor público*. En línea, recuperado el 13/03/22, de Política Digital:  
[http://www.politicadigital.com.mx/pics/edito/multimedia/418/filearton102\\_multimedia.pdf](http://www.politicadigital.com.mx/pics/edito/multimedia/418/filearton102_multimedia.pdf). México, 2005.

CHAVES, José Ramón. *Principio de buena administración: nuevo paradigma de control de la discrecionalidad*. En línea, recuperado el 13/03/22, de:  
<https://delajusticia.com/2016/06/07/principio-de-buena-administracion-nuevo-paradigma-de-control-de-la-discrecionalidad/>. España, 2016.

GARZÓN VALDÉS, Ernesto. Acerca del concepto de corrupción, en Laporta, Francisco y Silvina Álvarez, *La corrupción política*, Madrid. Alianza Editorial. 1997, pp. 7- 8.

LAPORTA, Francisco J. y ÁLVAREZ, Silvina. *La corrupción política*. Madrid, 1997.

GILLI, Juan José. *La corrupción: Análisis de un concepto complejo*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: [https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli\\_riim61.pdf](https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli_riim61.pdf). Buenos Aires, 2014.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. *Tribunal de honor exhorta a prensa a promover intervención de candidatos de grupos vulnerables*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: [https://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/cdc25b56-89af-4cd0-b32f-25d4d773d826.pdf](https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/cdc25b56-89af-4cd0-b32f-25d4d773d826.pdf). Lima, 2021.

LEONARTE, Juan Carlos. *Corrupción en la gestión pública*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2015/09/28/corrupcion-en-la-gestion-publica/>. Lima, 2015.

PAREDES VILLARREAL, Percy J. *Candidatos corruptos y elecciones municipales*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de: <http://cpap.pe/articulos/candidatos-corruptos-y-elecciones-municipales>.

RAMOS ROLLÓN, Marisa y ÁLVAREZ GARCÍA, Francisco Javier. *El control de la corrupción en América Latina: agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de:  
[https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/07/DT\\_FC\\_11.pdf](https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/07/DT_FC_11.pdf). Madrid, 2019.

S/a. *Administrar*. Real Academia Española. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de:  
<http://dle.rae.es/?id=0mFlSCm>. Madrid, 2018.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Corrupción*. En línea, recuperado en fecha 13/03/22 de:  
<http://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n>. Madrid, 2021.